



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 003: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

#### **1. ANTECEDENTES**

El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Mediante Oficio No 1979 -2012 EF/63.01 de fecha 18 de junio del 2012, la Dirección de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas declara viable el estudio de factibilidad del Programa de Inversión: “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”, con código PROG-16-2010-SNIP.

Con Decreto Supremo N° 143-2012-EF, de fecha 10 de agosto de 2012, se aprueba la Operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 15 000 000,00, para financiar parcialmente el Programa, suscribiéndose para tal fin, con fecha 14 de agosto de 2012, el Contrato de Préstamo N° 2759/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

Asimismo, mediante Decreto Supremo No. 158-2012-MINAM se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón- JICA, hasta por la suma de ¥ 4,396 millones, destinado a financiar parcialmente el mencionado programa.

Mediante Resolución Ministerial N° 013-2013-MINAM, de fecha 15 de enero de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental, para la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos de las zonas priorizadas.

Mediante Resolución Ministerial N° 038-2013-MINAM, de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”.

Mediante Decreto Supremo N° 218-2018-EF de fecha 29 de setiembre de 2018, se aprueba la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00, para financiar parcialmente el Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID para financiar parcialmente el Programa, el 22 de octubre de 2018.

Mediante la Resolución Ministerial N.º 105-2019-MINAM, de fecha 18 de abril de 2019, el Ministerio del Ambiente, aprueba el Manual de Operaciones presentada por la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental” del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

y del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”.

El objetivo general del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”, es mejorar las condiciones ambientales en las áreas degradadas por residuos sólidos en los municipios priorizados de Perú. Los objetivos específicos son: (i) recuperar las áreas degradadas; (ii) fortalecer la gestión municipal en la disposición final de residuos sólidos municipales; y (iii) mejorar las condiciones y dotar de capacidades para expandir las oportunidades laborales de los recicladores informales.

Las obras de cierre y recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos (botadero) de cada ciudad, recién podrán ejecutarse una vez iniciada la operación del relleno sanitario.

Actualmente los once (11) rellenos sanitarios (Andahuaylas, Bagua, Chancay, Chíncha, Yauyos, Oxapampa, Pozuzo, Huacho, Talara, Tarapoto y Puno) se encuentran en operación; por lo tanto, dando cumplimiento al “Programa”, se deben ejecutar las obras, servicios y consultorías necesarias para el cierre técnico definitivo de los botaderos de estas ciudades.

Con Decreto Supremo N° 019-2022-EF del 19 de febrero de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, equivalente en dólares americanos, hasta por un monto de EUR 50 000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 euros), destinado a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, coronel Portillo y Tacna”.

Mediante Decreto Supremo N° 111-2022-EF del 03 de junio de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency - JICA hasta por la suma de US\$ 45 000,000.00, destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” - JICA2.

## **2. OBJETO**

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

## **3. FINALIDAD PÚBLICA**

Proporcionar seguridad y vigilancia al personal que presta servicios en las instalaciones de la Unidad Ejecutora 003: Gestión integral de la Calidad Ambiental - GICA del Ministerio del Ambiente, así como salvaguardar los bienes y el patrimonio que administra la entidad y que sirven para cumplir adecuadamente sus fines institucionales.

## **4. ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

### **4.1. Características del Servicio:**

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las siguientes pautas:

Cumplir con el Reglamento de la Ley N° 28879 “Ley de Servicio de Seguridad Privada”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, así como lo dispuesto en la Ley N° 27626 “Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de servicios y de Cooperativa de Trabajadores” y sus respectivos Reglamentos. En ese sentido deberá contar también con la Autorización de Funcionamiento como empresa Privada vigente, en el ámbito geográfico en que se presentará el servicio, la que deberá ser expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Seguridad, Armas, municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC), así como su inscripción vigente en el RENEEL, en las actividades de Seguridad y Vigilancia.

- a) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.
- b) Cada agente de vigilancia trabajará como máximo seis (6) días de la semana y doce (12) horas diarias, de acuerdo a las normas laborales vigentes, durante doce (12) meses o trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- c) La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los agentes de vigilancia, lo cual será supervisado por el encargado de Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 003: GICA.
- d) La empresa de seguridad y vigilancia acreditará, el récord de sanciones emitida por la SUCAMEC mediante la presentación de la constancia de antecedentes expedida por SUCAMEC, la cual debe tener una antigüedad de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la oferta. En caso de consorcio deberá ser presentado por todos los consorciados.
- e) La empresa que brinde el servicio de seguridad y vigilancia deberá de contar con el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por su gerente general o representante legal.
- f) Los agentes de vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformado, el término "correctamente uniformado", se define en el artículo 65 (d), de conformidad al Decreto Supremo N° 003-2011-IN (31MAR11), Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de servicio de seguridad privada, y según Directiva 010-2017-SUCAMEC denominada "Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada", aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 424-2017, para lo cual el postor acreditará para con la presentación de la autorización de uso de uniforme expedida por la SUCAMEC, en la presentación de la oferta.
- g) La empresa deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con el Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora 003 GICA, con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- h) Los agentes de vigilancia podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud de la Unidad Ejecutora 003 GICA, por deficiencia o indisciplina no pudiendo volver a brindar sus servicios a la entidad.
- i) Intervenir y capturar en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio o por sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes, violencia) o disposición de residuos sólidos, para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- j) El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendio.
- k) El uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con licencia de arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la Buena Pro.
- l) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de la Unidad Ejecutora 003 GICA.
- m) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- n) Otras actividades vinculadas al sistema de vigilancia y seguridad que encargue el contratante.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

#### 4.2. Controles:

La empresa de seguridad y vigilancia deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos en los dos (2) locales de la Unidad Ejecutora 003: GICA para realizar los siguientes controles:

- a) Del ingreso y salida del personal de la Unidad Ejecutora 003: GICA, el control de ingreso y salida del personal se efectuará de acuerdo al horario establecido, considerando asimismo las comisiones de servicio.
- b) Del ingreso y salida del público en general de la Unidad Ejecutora 003: GICA, controlar el ingreso y salida del público en general en las instalaciones de Unidad Ejecutora 003: GICA, aplicando medidas de control que garanticen un servicio eficiente, continuo y de acuerdo a los horarios establecidos para la atención al público en general.
- c) Control de ingreso y salida de materiales, muebles, equipos y/o enseres e insumos en general, el control de ingreso y salida de materiales (muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general) que cuenten con la respectiva orden o documento de salida, se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de Unidad Ejecutora 003: GICA, los mismos que serán comunicados por los Especialistas en Patrimonio, Especialistas en Adquisiciones o Coordinación Administrativa.

Al postor ganador se le entregará el listado de los bienes de la Entidad, si así lo requiere. Para tal efecto, deberá coordinar con la Coordinación Administrativa de la Unidad Ejecutora 003: GICA. La información que sea entregada al postor ganador, tendrá carácter de confidencial.

- d) Control de ingreso y salida de materiales particulares, el control de ingreso y salida de materiales particulares (paquetes, maletines, bultos, documentación, etc.) se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos de Unidad Ejecutora 003: GICA, los mismos que, serán comunicados por el encargado de Servicios Generales.
- e) Control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones, la empresa de seguridad y vigilancia deberá coordinar con el encargado de Servicios Generales y la Coordinación Administrativa de la Unidad Ejecutora 003: GICA, que acciones se deberán tomar en caso de siniestros a causa de: sismos, incendios, inundaciones, etc.

De igual manera, deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento de los locales institucionales o que pueda afectar al personal y/o a los bienes de propiedad de la Unidad Ejecutora 003: GICA.

#### 4.3. Del Personal:

- a) El Personal de vigilancia deben estar debidamente entrenado y capacitado en la actividad, con experiencia en seguridad, vigilancia, relaciones humanas y control de personas, bienes patrimoniales e instalaciones, pudiendo ser integrado por el personal en situación de retiro de las Fuerzas Armadas y/o Policiales, siempre que no hayan pasado a dicha situación por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria. El personal debe tener conocimiento y entrenamiento en manejo de armas, manejo de extinguidores, en combate, contra incendios y en evacuaciones en casos de desastres.
- b) El personal de vigilancia prestará los servicios correctamente presentados y uniformados, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal para el mejor

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

desempeño de sus funciones de acuerdo a las normas establecidas por la SUCAMEC, antes DISCAMEC y de conformidad con la Directiva 010-2017-SUCAMEC denominada "Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada", aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 424-2017.

- c) Intervenir o reducir en primera instancia a toda persona que atente contra el patrimonio institucional o sospechosa de actos delictivos tales como robos, sabotajes, violencia, etc.; para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) El personal que preste servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendios.
- e) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- f) La empresa designará un Supervisor externo sin costo para la Unidad Ejecutora 003: GICA, a fin de efectuar labores de fiscalización inmediata de los agentes particulares, debiendo atender cualquier reclamo que se presente y coordinar con la Entidad, a través del responsable de Servicios Generales, cualquier reemplazo que se requiera para el oportuno cumplimiento de las labores diarias.
- g) El uniforme que deberán vestir los Agentes de Seguridad será de color azul y de acuerdo a lo establecido por SUCAMEC.
- h) El servicio comprenderá de un (1) Agente de Seguridad en el turno diurno y un (1) Agente de Seguridad en el turno nocturno para ambos locales (Sede Central y Sede Complementaria) de la Unidad Ejecutora 003: GICA.
- i) El personal de vigilancia deberá de encontrarse en condiciones físicas apropiadas, que le permita desarrollar sus actividades sin dificultades, incluyendo la posibilidad de repeler un ataque físico personal.
- j) El personal de vigilancia designado para la seguridad y vigilancia de la Unidad Ejecutora 003: GICA, no deberá ser retirado de sus instalaciones para cubrir descansos, servicios especiales y extraordinarios en otros locales y clientes del Contratista. A solicitud de la Unidad Ejecutora 003: GICA se retirará aquel personal de vigilancia que se compruebe deficiencia laboral, mala conducta habitual y/o actitud dolosa en el servicio.
- k) El postor deberá presentar un cuadro en el que enumere en forma detallada el personal propuesto, consignando el tiempo de experiencia en seguridad y vigilancia, especialidad objeto del presente proceso de selección para efectos de evaluación de la propuesta técnica. El postor ganador de la Buena Pro podrá realizar variaciones del personal propuesto, previa evaluación de la entidad, verificando que reúnan los requisitos exigidos en los términos de referencia, para lo cual deberá enviar el Curriculum Vitae del personal y documentación especificando los motivos del cambio.

## 5. PRODUCTOS A ENTREGAR

### 5.1. Productos

- a) Presentar un Plan de Seguridad y Vigilancia adecuado a la realidad indicada y a las operaciones del Contratante, documento que deberá ser presentado en el plazo máximo de diez (10) días calendario después de suscrito el contrato.
- b) Presentar informes semanales donde den cuenta de las ocurrencias diarias de los agentes, para tal efecto deben adjuntar la sistematización y las copias de los registros

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

del cuaderno de visitas sobre la labor realizada y sobre los bienes que estén expuestos a pérdidas, así como los que pudiesen demandar algún mantenimiento o protección por acción de las condiciones naturales de cada ambiente sin perjuicio de presentar otros que el contratante solicite oportunamente.

## **6. REQUISITOS PARA SER POSTOR**

El perfil requerido para prestar el servicio de seguridad y vigilancia deberá cumplir con el perfil mínimo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.

### **6.1. De la empresa**

- a) La empresa deberá tener la autorización vigente de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), para prestar servicios de seguridad y vigilancia, así como estar inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral.
- b) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL. En dicha constancia se debe detallar la actividad de vigilancia.
- c) El postor debe acreditar el monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante los últimos seis (6) años.

#### Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento.

En los casos de consorcio, deberán presentar la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

### **6.2. Personal clave**

#### **6.2.1. Supervisor (sin costo)**

- a) Nacionalidad: peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).
- b) Edad: Mayor de edad.
- c) Estatura: Mínimo de 1.65cm.
- d) Salud: Buena.
- e) Estudios: Mínimo Secundaria completa (Se debe acreditar con una declaración jurada para los cambios y contrato).
- f) Carnet de la SUCAMEC vigente.
- g) Certificados: No tener antecedentes policiales, penales y judiciales (Deberán remitir el CERTIJOVEN o CERTIADULTO de la plataforma del Ministerio del Trabajo para la firma del contrato y para los cambios posteriores presentar el mismo documento), además presentar certificado médico que acredite buena salud física y mental.
- h) Presentar copia de documentos (constancias y certificados de trabajo) que acrediten la experiencia mínima de tres (3) años en labores de supervisión en seguridad y vigilancia.
- i) Presentar certificados de capacitación en seguridad y vigilancia, expedido por una empresa de seguridad.

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- j) Presentar copia de carnet de Inscripción de SUCAMEC antes DICSCAMEC (para firma de contrato). Se solicitará para los cambios posteriores la constancia que se encuentra en trámite.
- k) Presentar copia de la licencia para portar y usar armas de la empresa a la que pertenece emitida por SUCAMEC (para firma de contrato). Se solicitará para los cambios posteriores la constancia que se encuentra en trámite.

**Para efectos de la oferta los numerales a), b), c), d) y e) serán acreditados con una Declaración jurada suscrita por la persona propuesta y la empresa postora.** El descansero deberá tener el mismo perfil.

Los requisitos mínimos acreditables serán presentados por el contratista a la UE003: GICA para la suscripción del contrato. Los legajos del personal asignado al servicio formarán parte del expediente de la ejecución contractual y contendrán lo puntos descritos en el párrafo precedente.

### 6.2.2. Agentes

- a) Nacionalidad: peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).
- b) Edad: Mayor de edad.
- c) Salud: Buena.
- d) Estatura: Mínimo de 1.65cm.
- e) Estudios: Mínimo Secundaria completa (Se debe acreditar con una declaración jurada para los cambios y contrato).
- f) Carnet de la SUCAMEC vigente.
- g) Certificados: No tener antecedentes policiales, penales y judiciales (Deberán remitir el CERTIJOVEN o CERTIADULTO de la plataforma del Ministerio del Trabajo para la firma del contrato y para los cambios posteriores presentar el mismo documento), además presentar certificado médico que acredite buena salud física y mental.
- h) Presentar copia de documentos (constancias y certificados de trabajo) que acrediten la experiencia mínima de tres (3) años en labores de supervisión en seguridad y vigilancia.
- i) Presentar certificados de capacitación en seguridad y vigilancia, expedido por una empresa de seguridad.
- j) Presentar copia de carnet de Inscripción de SUCAMEC antes DICSCAMEC (para firma de contrato). Se solicitará para los cambios posteriores la constancia que se encuentra en trámite.
- k) Presentar copia de la licencia para portar y usar armas de la empresa a la que pertenece emitida por SUCAMEC (para firma de contrato). Se solicitará para los cambios posteriores la constancia que se encuentra en trámite.

**Para efectos de la oferta los numerales a), b), c), d) y e) serán acreditados con una Declaración jurada suscrita por la persona propuesta y la empresa postora.** El descansero deberá tener el mismo perfil.

#### **Nota:**

Para efectos de la presentación de propuestas el postor presentará un listado suscrito por el representante o apoderado de la empresa, en el que se indique la relación del personal propuesto (agentes de vigilancia), consignando el nombre completo, número de DNI, grado de instrucción, edad, años de experiencia en el servicio, número de carné de identificación emitido por SUCAMEC indicando la fecha de caducidad, número de licencia para uso de arma indicando la fecha de caducidad y además datos que consideren necesarios para su identificación. En el mismo documento el proveedor declarará que los agentes de vigilancia no cuentan con antecedentes policiales, penales y judiciales.

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<http://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

### 6.3. Del servicio

La cantidad de vigilantes se detalla en el cuadro de turnos y puestos de vigilancia. Se deberá cubrir el puesto de servicio en el lugar designado, con personal idóneo, calificado en procedimientos de vigilancia y control, manejo de armas, equipos de comunicación, equipos de emergencia y otros, inherentes a la función a desempeñar, de acuerdo al siguiente cuadro con sus respectivas direcciones:

#### **CUADRO DE TURNOS Y PUESTOS DE VIGILANCIA (PV)**

ITEM	COORDENADAS	CANT.	NECESIDAD	EQUIPOS	TURNOS	VESTIMENTA
1	Sede Central	1 PV	Vigilante	Arma, chaleco y equipo celular	2 turnos de lunes a domingo (las 24 horas)	Uniforme de agente de seguridad
2	Sede Complementaria	1 PV	Vigilante	Arma, chaleco y equipo celular	2 turnos de lunes a domingo (las 24 horas)	Uniforme de agente de seguridad

#### **Nota:**

**Número de agentes de vigilancia - Sede Central:** dos (2) agentes titulares (uno por turno) y el “descansero o volante” deberá ser definido por la empresa en función de las características del servicio requerido y de la normativa aplicable.

**Número de agentes de vigilancia - Sede Complementaria:** dos (2) agentes titulares (uno por turno) y el “descansero o volante” deberá ser definido por la empresa en función de las características del servicio requerido y de la normativa aplicable.

El horario de los turnos será el siguiente:

- **Primer turno:** De 7:00 a 19:00 horas.
- **Segundo turno:** De 19:00 a 7:00 horas del día siguiente.

El relevo de turno tendrá una tolerancia de veinte (20) minutos para iniciar el servicio.

Se considerará como puesto no cubierto, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia saliente, bajo responsabilidad de la empresa de seguridad ante cualquier contingencia por falta de reemplazo del agente saliente.

En caso que, el puesto no sea cubierto, la empresa estará en la obligación de destacar en un periodo no mayor de dos (2) horas posteriores al cambio del vigilante a otra persona, asimismo, se aplicará la penalidad por puesto de vigilancia no cubierto (en el caso de cambio de personal).

### 6.4. Equipamiento del servicio de vigilancia

#### 6.4.1. Equipamiento mínimo proporcionado por cuenta y costo de la empresa de seguridad y vigilancia

Los gastos por equipamiento no irrogarán ningún costo al agente de vigilancia ni a la Unidad Ejecutora 003: GICA.

- a) Uniforme del personal (Agentes)

El Uniforme de los Agentes de Vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN “Ley

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

de Servicio de Seguridad Privada, siendo de exclusiva responsabilidad de la Empresa que preste el servicio.

Las prendas de vestir serán renovadas cada seis (6) meses (teniendo en cuenta las estaciones del año), bajo responsabilidad de la empresa de seguridad, sin excluir su obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de la Unidad Ejecutora 003 GICA. El encargado de Servicios Generales verificará el cumplimiento de lo señalado.

b) Accesorios indispensables para la prestación de servicios de seguridad

La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario a cada vigilante, para desarrollar su labor:

- Dos (2) pantalón.
- Dos (2) camisa de manga larga (invierno).
- Dos (2) camisa de manga corta (verano).
- Un (1) par de borceguíes (botas).
- Una (1) correa.
- Una (1) gorra.
- Una (1) chompa.
- Un (1) linterna de mano.
- Un (1) silbato.

c) Armamento

Características mínimas del armamento:

- Revólver calibre 38 para uso de los Vigilantes. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.
- Los vigilantes armados deberán portar una dotación mínima de seis (6) municiones.
- Todo vigilante armado deberá contar con chaleco antibalas (Nivel de protección II, como mínimo).
- Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de identificación personal (Carnet de inscripción en la SUCAMEC) y la licencia de armas otorgada por la SUCAMEC, ambos documentos deberán ser originales.

d) Elementos de control

En el puesto de vigilancia la empresa de seguridad y vigilancia implementará los siguientes controles:

- Legajo de consignas.
- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.
- Cuaderno de control de visitas personales a la Unidad Ejecutora 003: GICA.
- Material de escritorio necesario.
- Registro de control de asistencia de los agentes de vigilancia con nombre, posición que cubre, firma, hora de entrada y salida.
- Registro de las supervisiones externas, con nombre, firma, hora de la supervisión y comentarios.

**Nota:**

El material indicado será proporcionado por la empresa prestadora del servicio.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

e) Sistema de Comunicaciones

La empresa proporcionará a los agentes de vigilancia un (1) equipo de comunicación digital debidamente equipado de cualquier operador con una cobertura de cien (100) minutos libres para llamadas a teléfonos fijos y/o celulares, los mismos que serán utilizados en la coordinación con la Entidad, supervisor externo y la empresa contratista.

Los cien (100) minutos libres requeridos serán asignados mensualmente. Será responsabilidad del postor que resulte ganador, contar con planes de control u otros, que le permitan administrar los minutos asignados al agente de vigilancia.

## 7. **CONDICIONES IMPORTANTES DEL CONTRATO**

### 7.1. **Obligaciones y responsabilidades de la empresa**

Para facilitar el pago oportuno, la empresa designará un coordinador, quién facilitará y alcanzará la documentación requerida de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.

- a) La Empresa ganadora de la Buena Pro, brindará la seguridad y vigilancia, sujetándose a los Términos de Referencia, en tal sentido se compromete a pagar a su personal las remuneraciones, sueldos y salarios puntualmente (como máximo 05 días posteriores del mes de servicio, caso contrario se hará posible de una penalidad conforme lo establece el Art. 166 del Reglamento), según la estructura de costos detallada en su propuesta y de acuerdo a las leyes y beneficios sociales conforme a los dispositivos legales vigentes. Es importante indicar que los agentes de vigilancia sí tienen vínculo laboral con la empresa de seguridad para todos los efectos de la Ley.
- b) Antes del pago y a partir del segundo mes la Empresa deberá remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora 003 GICA en un plazo no mayor de diez (10) días calendario las Boletas de Pago, los Comprobantes de Depósito por concepto de CTS, Seguro, AFP, bonificaciones y otros que por Ley percibe un trabajador. Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad de la Empresa, como: sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, Licencias de Armas, CTS, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD, y cualquier otra obligación laboral, tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley. El pago oportuno al personal de la empresa que labore bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, no se verá afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.). Asimismo, para el último pago por la prestación de los servicios, la documentación sustentatoria deberá completarse de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.
- c) Registrar los contratos suscritos con los trabajadores ante la autoridad administrativa de trabajo, de conformidad con la legislación vigente, la copia de dichos contratos se remitirá a la Unidad Ejecutora 003: GICA.
- d) Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos, la Unidad Ejecutora 003: GICA reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.
- e) La Empresa de seguridad y vigilancia, deberá presentar dentro de los 60 días de ejecución del servicio el Plan de Seguridad Integral que deberá contener los Estudios de Seguridad y Manuales de Procedimientos del local de la Unidad Ejecutora 003: GICA, el cual será brindada por la entidad.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

- f) La empresa de seguridad y vigilancia será responsable ante la Unidad Ejecutora 003: GICA por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora 003: GICA: instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres de propiedad de la Entidad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.
- g) La Empresa ganadora de la Buena Pro será responsable ante la Unidad Ejecutora 003: GICA de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- h) En caso de pérdida de bienes de propiedad de la Unidad Ejecutora 003: GICA, y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, la Unidad Ejecutora 003: GICA requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, la Unidad Ejecutora 003: GICA efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- i) La empresa de seguridad y vigilancia deberá estar preparada para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de la Unidad Ejecutora 003: GICA.
- j) La empresa de seguridad y vigilancia está obligada a subsanar en forma inmediata, las observaciones que, respecto del servicio, le sean imputadas por la Unidad Ejecutora 003: GICA, respecto de la prestación de sus servicios.
- k) La empresa de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido la Unidad Ejecutora 003 GICA de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas.
- l) De mediar un supuesto excepcional no atribuible a la empresa, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, en atención al cual, los agentes de vigilancia requieran ser cambiados, la empresa deberá comunicar esta situación al Unidad Ejecutora 003 GICA, con tres (03) días de anticipación, a fin de que la Entidad evalúe y apruebe el cambio. Cambio que se realizará siempre y cuando el personal que se proponga al Unidad Ejecutora 003 GICA como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado. En el caso que sea una renuncia, es factible comunicar por correo electrónico y materializar la documentación en el transcurso del día correspondiente y en el caso de falta inesperada se otorgará un plazo máximo de dos (2) horas.

**8. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE LA UNIDAD EJECUTORA 003: GICA O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA**

- a) Se debe precisar que, la empresa tiene que contar con un (1) Supervisor para que constate el cumplimiento de las obligaciones de los agentes de vigilancia y del contrato en general.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

- b) Cubrir los servicios de seguridad y vigilancia con el personal idóneo calificado en procedimientos de vigilancia y control, manejo de armas, equipos de comunicación, equipos de emergencia y otros inherentes a la función desempeñada.
- c) En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios, de bienes de la Unidad Ejecutora 003: GICA o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la entidad determinará si la empresa de seguridad es responsable por la pérdida, daños o perjuicios ocurridos, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el Coordinador Administrativo de la Unidad Ejecutora 003: GICA, dentro de los tres (3) días siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de la Unidad Ejecutora 003 GICA o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

La Coordinación Administrativa, dentro de los diez (10) días siguientes de recibido el descargo del contratista realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:

- Circunstancias en que se produjo el hecho.
- Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
- Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
- Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.

Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente.

## **9. DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS**

La Empresa ganadora de la adjudicación deberá contar con pólizas de deshonestidad mínimo de \$50,000 (dólares americanos), pólizas de responsabilidad por \$50,000 (dólares americanos) y pólizas de ACCIDENTES PERSONALES por \$30,000 (dólares americanos) y/o de SCTR (según los montos de la normatividad vigente) y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del Contrato, las siguientes pólizas de seguros.

- a) Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual

La Empresa deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra al Unidad Ejecutora 003 GICA, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor del Unidad Ejecutora 003 GICA deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será por el importe mínimo de \$50,000 (Cincuenta mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional.

Para la firma del Contrato, la Empresa ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al 15% del monto de la oferta ganadora, emitida a favor de la Unidad Ejecutora 003 GICA o Constancia emitida por la Compañía aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se incluye a la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental –GICA y/o tercero para los casos en los que se hayan producido daños a la Unidad Ejecutora 003 GICA, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para el Unidad Ejecutora 003 GICA conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza, y otros datos que el postor ganador considere necesarios.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

#### b) Póliza de deshonestidad

La Empresa ganadora de la Buena Pro, deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de Unidad Ejecutora 003: GICA. Esta póliza emitida a favor de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental - GICA deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será por el importe mínimo de \$50,000 (Cincuenta mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional.

Para la firma del Contrato, la Empresa ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Deshonestidad equivalente al 20% del monto de la oferta ganadora, emitida a favor del Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental - GICA o Constancia emitida por la Compañía aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se cubre la deshonestidad de los trabajadores asignados al Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental - GICA, durante la prestación del servicio, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza, y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

Las pólizas o Constancias, serán entregadas a la Unidad Ejecutora 003: GICA como requisito para la firma de contrato y deberán mantenerse vigentes por todo el periodo de contratación.

#### c) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión)

Para los agentes de vigilancia que cubren el servicio de seguridad y vigilancia, debiendo ser renovados mensualmente durante la vigencia del contrato, debiendo ser entregados al encargado al encargado de servicios generales.

### 10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá ser contratado por el periodo de Seis (6) meses, contabilizados a partir del día de suscrito el Acta de Instalación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

### 12. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Coordinación Administrativa de la UE003: GICA, previo informe del responsable de Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 003: GICA.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

### 13. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera mensual, previa presentación de los siguientes documentos:

- Recepción y conformidad a cargo de la Coordinación Administrativa de la UE003: GICA, previo informe del responsable de Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 003: GICA.
- Comprobante de pago.
- CCI.

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

### 13.1. Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se requerirá al CONTRATISTA la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).
- Acta instalación del servicio.

Los documentos deberán ser presentados en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el servicio.

### 13.2. Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N.º 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Copia de las boletas de pago del mes anterior, copia del pago de todos los trabajadores destacados a la Entidad y documentación que acredite el pago de las remuneraciones.
- Copia simple de Constancia de Pago mediante el PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Pago de CTS del último depósito efectuado al banco por cada vigilante y gratificaciones, cuando corresponda.

Los documentos deberán ser presentados en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuado el servicio.

### 13.3. Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al CONTRATISTA copia de la documentación que acredite el pago de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Los documentos deberán ser presentados en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de culminado el servicio.

## 14. PENALIDAD Y MULTAS

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente del entregable}}{F \times \text{Plazo Vigente del entregable}}$$

**Donde:**  
**F = 0.40**

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteVice-Ministerio de  
Gestión AmbientalUE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

PENALIDAD	APLICACIÓN
Por no presentar la documentación requerida mensualmente dentro del plazo establecido en el numeral 13.	Aplicación de fórmula de penalidad diaria

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades (10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse), de ser el caso, la ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento de conformidad con el artículo 229, numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, se establecen las siguientes multas:

MULTAS	APLICACIÓN
Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Coordinación General de la UE003: GICA.	10% de una UIT.
Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los presentes Términos de Referencia.	5% de una UIT y retiro inmediato del agente.
No notificar con la debida anticipación el cambio en los agentes y cualquier otra modificación del personal y equipo con el que se preste el servicio (01 día hábil antes).	5% de una UIT por día.
Uso indebido de los bienes, instalaciones y servicios del Contratante. Puestos de vigilancia no cubiertos.	10% de una UIT por hora hasta las dos horas y resolución de contrato.
Presentar actos de rebeldía o amotinamiento por parte del personal que presta el servicio. Presentar retrasos en los pagos de sueldos, obligaciones laborales previsionales de los agentes destacados; así como remitir documentación que no corresponda al personal efectivamente destacado.	15% de una UIT.
No contar con el uniforme o equipamiento (equipos, accesorios, etc.) contemplados en las Bases y en su Propuesta Técnica, o que éstos no funcionen adecuadamente.	10% de UIT por ocurrencia.

Sin perjuicio de las penalidades y multas que se mencionan, la Entidad puede resolver el contrato, en caso el contratista incumpla las obligaciones contractuales.

## 15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

## **16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

## **17. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 361° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas o, en su defecto, en el artículo 84° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

Calle Francisco de Zela 2673

Lince, Lima 14

[mesadepartes@gica.gob.pe](mailto:mesadepartes@gica.gob.pe)

<https://facilita.gob.pe/t/3539>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice-Ministerio de  
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **19. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **20. GESTION DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.